

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado de
Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 01910520.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-458/2020.

En veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruíz, con el correo electrónico de la reclamante enviado a este Órgano Garante el día veintiséis de noviembre del presente año a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos sin anexos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

AGRÉGUESE a los autos el correo electrónico de ***** , remitido a este Instituto electrónicamente el día siete de agosto del presente año, para que surta sus efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

Se tiene a la recurrente manifestando lo siguiente: ***“Por este medio acuso de recibo de su notificación del Acuerdo de Prevención RR-0458/2020. De igual manera me permito comunicar a usted que desde el pasado 20 de noviembre, fui contactada por este mismo medio por personal de Vigencia de Derechos del ISSSTEP, para indicarme la documentación que debería presentar. Por lo anterior, hice llegar dicha información vía electrónica como me fue indicado, por lo que el día de hoy se me hizo de conocimiento por parte de área de Vigencia de Derechos del ISSSTEP, que con esa fecha (26-11-2020), había quedado recibida mi solicitud para la expedición del documento solicitado con el folio 263 miso que tardara en ser procesado en un tiempo de 2 meses.”***

Dígasele a la reclamante que de lo anteriormente transcrito se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, en virtud de que, en dicho proveído se le requirió la fecha que envió o presentó ante el sujeto obligado la solicitud de acceso a la información.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado de
Puebla.
*****.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 01910520.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-458/2020.

Por otra parte, y toda vez que el acuerdo de prevención, se requirió a la reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificada señalara el día que tuvo conocimiento o fue notificada del acto reclamado, a lo cual se le hizo saber a la recurrente mediante lista y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintiséis de noviembre del año en curso; por lo que, descontando los días inhábiles veintiocho y veintinueve de noviembre del dos mil veinte, por ser sábado y domingo respectivamente; la agraviada tenía hasta el día **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que ésta haya desahogado la prevención en los términos solicitados, tal como se indicó en los párrafos anteriores.

Por consiguiente, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”**; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por ***** , por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **Héctor Berra Piloni**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI.

PD2/LMCR/RR-458/2020/MAG/desechar.